



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro entorno escuchar la palabra “trámite”, es sinónimo de ‘dolor de cabeza’, perdemos tiempo valioso en filas interminables, pues estos son procesos lentos, difíciles y en la mayoría de los casos terminamos pagando sobornos a los funcionarios para que nos agilicen los dichos trámites. A más de durar horas y horas, los costos de los trámites presenciales afectan mucho más a las personas de bajos recursos y también nos afecta a nosotros como municipio en lo que corresponde a gasto de papeles y funcionarios para atención ciudadana.

En el Ecuador, en promedio un trámite toma 4 horas, por tal motivo es importante y muy necesario para nuestra administración la modernización e implementación de tecnologías de la información que permitan simplificar tanto trámite engorroso existente en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache. Es decir, hacerlos cortos ágiles y transparentes es un tiempo menor que permita ahorrar recursos a los ciudadanos y a la gestión Municipal, que permitirá construir bases modernas para las diferentes actividades económicas, sociales en general.

El fin de la presente ordenanza es de facilitar esta relación ágil y eficaz con el ciudadano, al cual esencialmente se debe garantizar la eficiencia y calidad de la administración pública en el Gobierno Autónomo Municipal del cantón Mocache. Es decir, se busca implementar una plataforma de pagos por medios electrónicos, además se podrá encontrar información y publicidad de los diferentes trámites. Requisitos y procedimientos en un portal web con accesibilidad para todos los ciudadanos. Finalmente tener los mecanismos de calificación del servicio para ir mejorando la administración pública municipal.

La implementación de una Administración Electrónica, que conlleve la eliminación de papeles permitirá que los ciudadanos realicen los trámites desde su trabajo o desde la comodidad de su hogar. Es un cambio cultural que nos permitirá dejar atrás la vieja administración y nos sumaremos a la era tecnológica como las grandes ciudades del mundo, en síntesis; la administración electrónica no es una opción, es una necesidad.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 2, establece: "Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación".

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador expresa "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana".

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina "Los Gobiernos Autónomo Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

Que el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, manifiesta: " La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria"

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece; "Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables de su circunscripción territorial"

Que, en conformidad con el literal a), del artículo 57 del Código Orgánico Organizacional



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de la atribuciones del Concejo Municipal, le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal [...] la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, en conformidad con los literales a), del artículo 57 del Código Orgánico Organizacional Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de la atribuciones del Concejo Municipal, le corresponde El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 361 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala: "En la prestación de sus servicios los gobiernos autónomos descentralizados, con el apoyo de sus respectivas entidades asociativas, emprenderán un proceso progresivo de aplicación de los sistemas de gobierno y democracia digital, aprovechando de las tecnologías disponibles"

Que, el artículo 362.- de la norma ibídem, estatuye: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, propiciarán el uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC)...."

Que, el artículo 363 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, expresa: "Los gobiernos autónomos descentralizados realizarán procesos para asegurar progresivamente a la comunidad la prestación de servicios electrónicos acordes con el desarrollo de las tecnologías. Los servicios electrónicos que podrán prestar los gobiernos autónomos descentralizados son: información, correspondencia, consultas, trámites, transacciones, gestión de servicios públicos, teleeducación, telemedicina, actividades económicas, actividades sociales y actividades culturales, entre otras. (...);

Que, el artículo 3 Definición para la aplicación de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, determina que se aplicaran las siguientes definiciones. - Además de los principios establecidos en los artículos 227 y 314 de la Constitución de la República, los trámites administrativos estarán sujetos a los siguientes principios:

Celeridad.- Se gestionaran de la forma más eficiente y en el menor tiempo posible.

Consolidación.- Se deberá propender reunir la mayor actividad administrativa en la menor cantidad posible de actos.

Control posterior.- Las entidades reguladas por esta Ley verificaran el cumplimiento del



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

ordenamiento jurídico aplicable a un trámite administrativo con posterioridad al otorgamiento de la correspondiente autorización, permiso, certificados, título habilitante o actuación requerida en virtud de un trámite administrativo.

Tecnología de la Información.- Las entidades reguladas por esta Ley harán uso de tecnologías de la información y comunicación con el fin de mejorar la calidad de los servicios públicos.

Gratuidad.- Los trámites que se realicen en la Administración Pública de preferencia serán gratuitos.

Pro-administrado e informalismo.- En caso de duda, las normas serán interpretadas a favor de la o el administrado. Los derechos sustanciales de las y los administrados prevalecerán sobre los aspectos meramente formales.

Interoperabilidad.- Las entidades reguladas por esta ley deberán intercambiar información mediante el uso de medios electrónicos y automatizados.

Seguridad jurídica.- Las entidades reguladas por esta Ley únicamente podrán exigir el cumplimiento de los requisitos que estén establecidos en una norma jurídica previa, clara y pública.

Presunción de veracidad.- Salvo prueba en contrario, los documentos y declaraciones presentadas por las y los administrados, se presumirán verdaderos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se generen por falta a la verdad en lo declarado o informado.

Responsabilidad sobre la información.- La veracidad y autenticidad de la información proporcionada por los administrados en la gestión de trámites administrativos es de su exclusiva responsabilidad.

Simplicidad.- Los trámites serán claros, sencillos, ágiles, racionales, pertinentes, útiles y de fácil entendimiento para los ciudadanos.

Publicidad y transparencia.- Se garantizará la publicidad y transparencia, a través de la utilización de todos los mecanismos de libre acceso para los administrados.

No duplicidad.- La información o documentación presentada por el administrado en el marco de la gestión de un trámite administrativo, no le podrá ser requerida nuevamente por la misma entidad para efectos de atender su trámite o uno posterior.

Mejora continua.- Deberán implementar procesos de mejoramiento continuo de la gestión de trámites administrativos a su cargo.

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, señala: "De las políticas para la simplificación de trámites. - La simplificación de trámites a cargo de las entidades reguladas por esta Ley deberá estar orientada a: su numeral 4) La implementación del uso progresivo, continuo y obligatorio de herramientas tecnológicas".

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

Administrativos, establece: "Obligaciones de las entidades públicas.- Las entidades reguladas por esta Ley deberán cumplir, al menos, con las siguientes obligaciones: en su numeral expresa 5) Implementar mecanismos, de preferencia electrónicos, para la gestión de trámites administrativos, tales como la firma electrónica y cualquier otro que haga más eficiente la Administración Pública. (...)”

Que el artículo 21 numeral 2 del mismo cuerpo legal determina que el Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos, para lo cual deberán cumplir con el trámite establecido en la ley que lo regula y demás normativas pertinentes. Para el efecto, dichas entidades tiene la obligación de integrar los registros y bases de datos que están a su cargo al Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos en el plazo y con las formalidades requeridas por la ley del sistema nacional de registro de datos públicos y la entidad que presida el sistema nacional de registro de datos públicos.

EXPIDE:

“LA ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES Y OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE”

Art. 1.- Ámbito de Aplicación.- Esta ordenanza tiene como ámbito de aplicación la administración electrónica que permita simplificar los trámites y optimizar los recursos, correspondientes al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mocache, con el fin de garantizar a los ciudadanos un mejor servicio y reducir los costos.

Art. 2.- Objetivos. - Los objetivos de la siguiente ordenanza son los siguientes:

- Reducir los costos para la administración y para la ciudadanía.
- Implementar nuevos canales o medios de acceso a la información.
- Simplificar los trámites administrativos de acuerdo a los criterios de Gobierno Digital.

Art. 3.- Creación de documentos electrónicos.- Créase los documentos electrónicos o digitales emitidos por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, los cuales gozan de la validez y eficacia de un documento original, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación, tal como lo estipula la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos.

Los permisos de operación, autorizaciones, certificados, títulos habilitantes, comprobantes de pago y demás documentos emitidos serán implementados progresivamente de manera



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

electrónica por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache.

Estos documentos estarán disponibles digitalmente de manera progresiva para los usuarios en el portal de servicios web institucional, con las seguridades de autenticación como, usuario y clave; y, tendrán la misma validez legal que el documento físico.

Art 4.- Características. - El documento Electrónico o digital, tendrá características que cumplan con las garantías de seguridad de la información tales como: código de barras, código QR y otros de acuerdo al desarrollo tecnológico, que aseguren la veracidad de la información la cual podrá ser comprobada en la página web institucional.

Art. 5.- Validez de la documentación electrónica. - Los documentos electrónicos o digitales emitidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, cumplirán los siguientes principios que determina la ley para la optimización y eficiencia de trámites administrativos en su artículo 3.

Art. 6.- Veracidad de la Información.- La Institución se reserva el derecho a comprobar la veracidad de la información presentada y el cumplimiento de la normativa respectiva, en caso de verificarse que la información presentada por el administrado no se sujeta a la realidad o que ha incumplido con los requisitos o el procedimiento establecido en la normativa, el GAD MOCACHE dejará sin efecto el trámite administrativo, sin perjuicio del inicio de los procesos o la aplicación de las sanciones que correspondan de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Art. 7.- Trámites en Línea. - El trámite iniciado en línea no tendrá costos adicionales salvo los que contemplen en las respectivas ordenanzas tributarias.

Art. 8.- Utilización. - Los documentos electrónicos o digitales se utilizarán en todos los trámites administrativos y pueden reemplazar a los documentos físicos.

Ningún funcionario o servidor público municipal podrá solicitar la documentación física cuando el trámite se gestione mediante el uso de medios electrónicos.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, se encargará de implementar espacios de capacitación o información a la ciudadanía sobre la utilización de la plataforma electrónica.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección Administrativa, Jefatura de Talento Humano, Unidad



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

de TICs, presentar el Manual de Procedimiento y el Flujo de Procesos a la máxima autoridad del cantón en un plazo máximo de 180 días a partir de publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA. - Encárguese a la Secretaría General en un plazo máximo de 30 días después de la aprobación del Manual de Procedimiento y el Flujo de Procesos, receptor los requerimientos y servicios de cada Dirección, Jefatura y Unidades para la respectiva sistematización.

TERCERA. - Encárguese a la Unidad de TICs y la Unidad de Planificación Institucional en un plazo máximo de 30 días después de receptor en Secretaría General los requerimientos y servicios de cada Dirección, Jefatura y Unidades, presentar a la máxima autoridad del cantón el Plan Anual de Simplificación de Trámites.

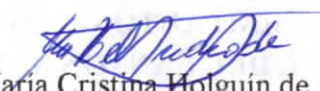
DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

UNICA.- Se derogan todas aquellas ordenanzas y disposiciones que se hayan expedido con anterioridad por el Gobierno Municipal del cantón Mocache, que contradigan o se contrapongan a aquellas contenidas en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad a lo prescrito al artículo 322 de COOTAD, la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por el ejecutivo del GAD Municipal del cantón Mocache, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional del Gobierno Municipal, en la gaceta municipal y en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, a los veintidos días del mes de octubre del dos mil veintiuno.


María Cristina Holguín de Andrade.

**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE.**

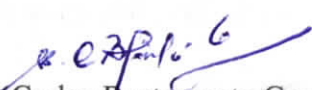

Ab. Carlos Bustamante Goya.
SECRETARIO GENERAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

CERTIFICO: Que la **“ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES Y OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE”**, que antecede, fue discutida y aprobada por el I. Concejo de Mocache en las Sesiones Ordinarias del 23 de julio y 22 de octubre del 2021, en primer y segundo debate, respectivamente; y, la remito a la señora Alcaldesa de conformidad con lo que establece los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Mocache, 25 de octubre del 2021.


Ab. Carlos Bustamante Goya.
SECRETARIO GENERAL.



VISTOS: En uso de la facultad que me concede el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), declaro sancionada la **“ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES Y OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE”**, por estar de acuerdo con las normas vigentes; y, ordeno su promulgación conforme lo indica el artículo 324 de la ley invocada.

Mocache, 28 de octubre del 2021.


María Cristina Holguín de Andrade.

**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE**



SECRETARIA DEL I. CONCEJO.- Mocache, 28 de octubre del 2021.- Sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la **“ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES Y OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE”**, la señora María Cristina Holguín de Andrade, Alcaldesa del Gobierno Municipal de Mocache, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.- Lo Certifico:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

U. Bustamante G
Ab. Carlos Bustamante Goya
SECRETARIO GENERAL

